



CONDICIONES DEL CONCURSO PARA LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PROTECCION Y TENENCIA DE ANIMALES

4 febrero 2016

PRIMERO.- OBJETO.

El objeto de este Pliego es la contratación, mediante concurso de contrato menor sin publicidad, de la redacción de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección y Tenencia de Animales del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

El adjudicatario será responsable, bajo la dirección y supervisión del Servicio de Control y Gestión Medioambiental y del Territorio, de la redacción y presentación de la referida Ordenanza Municipal.

Actualmente, dicho Servicio carece de medios humanos de carácter técnico suficientes para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través de la presente contratación, por lo que es necesaria la presente asistencia externa con las siguientes condiciones.

Segunda.- Líneas de actuación

La Ordenanza Municipal de Reguladora de la Protección y Tenencia de Animales del Excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife deberá contener todos los requisitos legales y superar todos los trámites exigidos hasta su aprobación definitiva.

Será responsabilidad del adjudicatario:

1. Elaboración de la Ordenanza, dispuesta para su aprobación inicial.
2. Informe de los escritos de sugerencias o alternativas presentadas por los colectivos afectados.
3. Informe de las alegaciones presentadas en el periodo de información al público.
4. Elaboración del proyecto rectificado que resulte, para su aprobación definitiva

Tercera.- Precio.

El coste máximo total de los trabajos objeto de esta contratación, es de TRES MIL EUROS (3.000.-€), pudiéndose ofertar a la baja por los interesados.

Siendo necesaria la aprobación previa del gasto (AD), para con posterioridad, una vez realizada y acreditada la prestación objeto del contrato, incorporar la factura al expediente, se requerirá la aprobación de la misma como reconocimiento de la obligación de pago que tendrá la Administración a favor del contratista acreedor. Se señala que el gasto está consignado y tiene aplicación a la **aplicación presupuestaria N7414 17211 22799**.

Cuarta.- Forma de pago y certificaciones.

La Junta C. de Contratación Administrativa aclaró la posibilidad de que un contrato menor pudiese ejecutarse en diversas entregas (Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de 2 de marzo de 1998), dando lugar a lo que se ha denominado pagos parciales El pago se realizará de la siguiente forma:

El 33% a la adjudicación de la propuesta que reúna las características técnicas y de calidad requeridas a tal efecto, mediante aprobación de la factura correspondiente.

El 33% a la presentación del borrador inicial del texto encomendado al adjudicatario y documentos aprobados que servirán de base a la redacción Ordenanza Municipal de Reguladora de la Protección y Tenencia de Animales.

El 34% a la presentación del texto rectificado final, según las recomendaciones o sugerencias sobre el texto inicial.

Quinta.- Plazos de ejecución.

Se determinan los siguientes plazos para la ejecución de este Proyecto:

1. Para la elaboración de la propuesta de Ordenanza Municipal se establece un plazo máximo de UN MES
2. Para la entrega de la propuesta rectificada de la Ordenanza Municipal, se establece un plazo máximo de QUINCE DIAS.

No obstante, el cumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones contenidas en los apartados 3 y 4 de los trabajos de redacción de la Ordenanza Municipal, se realizarán en periodos razonables de tiempo en función del número de alegaciones presentadas, contenido y grado de aceptación de las mismas que obligue a rectificar los documentos elaborados.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos parciales o del plazo total, no justificado podrá constituir causa suficiente para la resolución del contrato o para la imposición de las multas.

Sexta.- Capacidad.

Podrán tomar parte en esta contratación las personas naturales o jurídicas que no estén comprendidas en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determina el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, legislación que se considera de aplicación para todo lo no estipulado en este Pliego.

La prueba, por parte de las personas físicas o jurídicas, de su capacidad para contratar con el Ayuntamiento, se acreditará mediante testimonio o certificación administrativa, según los casos y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración.

Séptima.- Garantías.

No se establecen. Como no se disponen condiciones particulares a las que el contratista se somete expresamente, carece de fundamento legal su exigencia, tal y como ha puesto de manifiesto la Junta Consultiva

**Excmo. Ayuntamiento de
Santa Cruz de Tenerife**



Área de Planificación del Territorio y Medioambiente
Servicio de Control y Gestión Medioambiental y del Territorio

de Contratación Administrativa al señalar varias consideraciones para entender que no resulta requisito exigible en los contratos menores la constitución de garantías definitivas (Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa 12/2002, de 13 de junio).

Octava.- Proposición.

Los concursantes, que serán invitados a participar mediante teléfono, internet y demás medios, presentarán en sobre cerrado su proposición técnica y económica en la que figurará la siguiente leyenda: “Concurso de contratación menor del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la elaboración Ordenanza Municipal de la Protección y Tenencia de Animales del Excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife”

Las ofertas se realizarán conforme al siguiente modelo:

“D., vecino de ..., con domicilio en ..., y ... nº ..., teléfonos.....email.....en nombre propio (o en representación de ..., como ..., conforme acredito con poder notarial declarado bastante), enterado de la convocatoria y del Pliego de Condiciones que ha de regir en la contratación menor convocada sin publicidad por el Excmo. Ayuntamiento para la Contratación de la Modificación Ordenanza Municipal de la Protección y Tenencia de Animales del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a su realización en el precio de (...€), y en el plazo de ...

En....., a ... de ... de ...

Firma”

Las ofertas se entregarán en el Servicio de Control y Gestión Medioambiental y del Territorio, dentro del plazo de DIEZ días naturales a partir de la invitación digital para concurrir a este concurso

Novena.- Documentación.

Junto con su proposición económica, presentarán los dictadores la siguiente documentación:

1. DNI o CIF del licitador.
2. Declaración responsable en la forma reglamentaria prevista a hace referencia la antecedente condición sexta, primer párrafo.
3. Presentarán, en caso de actuar en representación de otra persona física o jurídica, poder suficiente bastanteadado por el Secretario General del Ayuntamiento inscrito en el Registro y Escritura de Constitución de la Sociedad.
4. Alta fiscal expedida para la actividad correspondiente de asesoría jurídica o ejercicio de la profesión de

abogado

5. Propuesta del trabajo a realizar con el máximo detalle del índice desglosado del articulado de manera que resulte comprensible su seguimiento. Las propuestas podrán incluir todas las mejoras que el concursante pueda proponer para un mejor desarrollo o extensión del objeto contratado.

6. En caso de personas jurídicas, justificante de hallarse al corriente la empresa en el pago de los seguros sociales y primas de accidente de trabajo, mediante certificación expedida al efecto por los organismos correspondientes.

Décima. Criterios para la resolución del Concurso.

Para la resolución del Concurso, el Jefe del Servicio formulará propuesta al Concejal Delegado para la adjudicación, que estará basada en los criterios siguientes:

1. Oferta económica.
2. Valoración de la propuesta metodológica.

Undécima el adjudicatario se obliga a cumplir los requisitos que imponga el Servicio de Recursos Humanos de esta Corporación para la presente contratación externa de servicios, a cuyo efecto constará informe de la Dirección de RRHH. En este sentido se hace constar:

A.- Está acreditada la imposibilidad de llevar a cabo el objeto del contrato por los empleados públicos de esta Corporación, por carecer de los medios humanos necesarios que actualmente estén cubiertos en la Relación de Puestos de Trabajo, lo que justifica la necesidad e idoneidad de acudir a este expediente de contratación.

B.- En el contrato deberán respetarse los siguientes requisitos, entre otros, de relaciones laborales, para evitar que se produzca irregularidad jurídica alguna que pudiese dar lugar a fraude de ley, concretamente:

Primero.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, ostentado a todos los efectos la condición de empresario. Segundo.- No existirá dependencia jerárquica entre el personal del contratista y la Administración. Se designa a un interlocutor del empresario, a través del cual el Ayuntamiento canalice la totalidad de las instrucciones que considere necesario transmitir para garantizar la correcta ejecución del contrato, que deberán versar sobre cuestiones relativas al resultado de los trabajos y no sobre la organización de los medios adscritos por el empresario (por ejemplo, el horario del personal a su cargo, la concesión de permisos y vacaciones, etc...) Tercero.- El contratista deberá contar con los medios propios necesarios para la ejecución del contrato. Por tal motivo, no se podrá a disposición del empresario: cuenta de usuario o correo electrónico, teléfono en el que figure como usuario (en listados, intranet, etc...), un espacio propio dentro de las dependencias municipales (mesa, equipo informático, etc...) en las que se desarrollen trabajos administrativos.

Duodécima. Propiedad y jurisdicción.

Los trabajos que se realicen en cualquiera de sus fases serán de propiedad del Ayuntamiento, y este, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de parte del proyecto realizado, siempre que sea compatible con el programa de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse, como resultado de la contratación de las obras objeto del

**Excmo. Ayuntamiento de
Santa Cruz de Tenerife**



Área de Planificación del Territorio y Medioambiente
Servicio de Control y Gestión Medioambiental y del Territorio

presente Pliego, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales competentes con jurisdicción en este Municipio.

Decimotercera. Cumplimiento de plazos y sanciones.

El adjudicatario está obligado a cumplir los plazos fijados para la elaboración del texto. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto legalmente, tanto respecto a imposición de penalidades como respecto a la posibilidad de resolución del contrato.

Se graduará el importe de la penalidad con carácter general, en atención al presupuesto total o parcial del proyecto, según que el plazo sea el total o uno parcial del mismo, en la cuantía diaria de 0,5 por 100.

Decimocuarta. Gastos.

La empresa está obligada a satisfacer los gastos siguientes:

1. Los que requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de Organismos oficiales o particulares.
2. Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.

El Jefe del Servicio

Ricardo Rguez.-Pastrana M.